

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE AKITA

SANTIAGO, 000158 . 07. 01. 2014

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Akita, con fecha 18 de julio de 2013, y cuyo texto es el siguiente:

**Convenio de Cooperación Académica
entre
Universidad de Santiago de Chile, Chile
y
Universidad de Akita, Japón**

En un esfuerzo por mejorar los niveles educativos y los logros académicos de la Universidad de Santiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Chile, y la Universidad de Akita, con domicilio legal en 1-1, Tegata-Gakuen-machi, Akita-City, Japón, celebran un acuerdo mutuo para cooperar, colaborar y participar en las áreas de educación e investigación. Este documento servirá como base para el acuerdo de las dos universidades. Los siguientes nueve estatutos constituirán los puntos esenciales del Acuerdo entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Akita.

REGLAMENTO (uno al nueve)

1. Ambas universidades se comprometen a desarrollar la cooperación académica y educativa entre las dos universidades.
2. Ambas universidades se comprometen a promover las siguientes actividades en las áreas académicas de interés mutuo sobre la base de la igualdad y la reciprocidad.
 - (i) Para intercambiar profesores, investigadores y personal administrativo.
 - (ii) Intercambiar estudiantes.
 - (iii) Llevar a cabo investigaciones conjuntas.
 - (iv) Celebrar conferencias y organizar simposios.
 - (v) Intercambiar información académica y materiales.
 - (vi) Promover otras formas de cooperación académica de común acuerdo.
3. Ambas universidades acuerdan que el desarrollo e implementación de actividades específicas basadas en este Tratado se negociara por separado entre las respectivas facultades o escuelas, de acuerdo con los procedimientos y reglamentos de la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Akita.
4. Ambas universidades acuerdan que la aplicación de cualquiera de los tipos de cooperación establecido en la cláusula 2, dependerá de la disponibilidad de recursos y el apoyo financiero a las universidades interesadas. El presupuesto del proyecto será negociado por los funcionarios competentes de ambas universidades.

5. Ambas universidades se comprometen a buscar un entendimiento equitativo e imparcial en la resolución de todas las cuestiones que puedan surgir durante el mandato de este Acuerdo. En caso de que la cuestión de la titularidad de la propiedad intelectual o asuntos similares surgen de las actividades conjuntas de investigación en virtud del presente Acuerdo, las dos universidades cooperarán cordialmente para llegar a un acuerdo justo y equitativo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.

6. Ambas universidades acuerdan que este Acuerdo puede ser complementado por el Memorando de Entendimiento sobre Intercambio de estudiantes que se anexa al presente Acuerdo si es aprobada por los funcionarios competentes de ambas universidades.

7. Ambas universidades acuerdan que el presente Acuerdo será válido por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma por los representantes de ambas universidades. Este acuerdo puede ser renovado después de haber sido revisados y renegociados por ambas universidades.

8. Ambas universidades acuerdan que el presente Acuerdo podrá, en cualquier momento durante el período de su validez, ser denunciado por una de las dos universidades, previa notificación a la otra por escrito, en un plazo de seis (6) meses antes de la fecha de terminación, sin perjuicio de a los compromisos existentes están cumpliendo.

9. Ambas universidades se comprometen a aceptar esta versión en inglés como el documento oficial del Acuerdo.

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

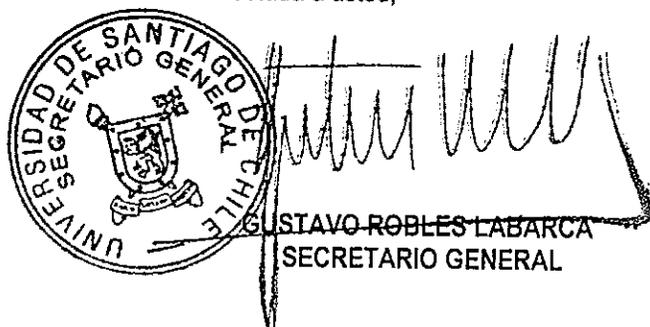
Prof. Noboru Yoshimura
Rector
Akita University

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CJR/GDLB/jrm

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central